



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DOCTORA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL CLÚSTER MINERO DE ZACATECAS, A.C., REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, INGENIERO ALBERTO MENDOZA ALMANZA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO JAIME LOMELIN GUILLEN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “IPN” Y EL “CLÚSTER”, RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “IPN”:

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica; y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Directora General, Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012 que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Ingeniero Óscar Jorge Súchil Villegas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, otorgado a su favor por la Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para “LAS PARTES”.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el "CLÚSTER":

- II.1. Que es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Escritura Pública número 22,275 de fecha 23 de octubre del 2012, ante la fe del Licenciado Luis Fernando Castañeda Ibarra, Notario Público número 37 del Estado de Zacatecas, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zacatecas, Zacatecas, bajo el número 9, folios 54-74, del volumen LXVIII, sección tercera, de fecha 4 de diciembre del 2012.
- II.2. Que tiene entre como objeto facilitar y fortalecer el desarrollo de la industria minera metálica en el Estado de Zacatecas.
- II.3. Que el Ingeniero Alberto Mendoza Almanza es su Director General, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con la Escritura Pública número 22,275 de fecha 23 de octubre del 2012, ante la fe del Licenciado Luis Fernando Castañeda Ibarra, Notario Público número 37 del Estado de Zacatecas, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zacatecas, Zacatecas, bajo el número 9, folios 54-74, del volumen LXVIII, sección tercera, de fecha 4 de diciembre del 2012; manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas, ni limitadas a la fecha de este Convenio.
- II.4. Que el Ingeniero Jaime Lomilin Guillen es el Presidente del Consejo Directivo, de conformidad con lo señalado en el Artículo Segundo, numeral 1, de la Escritura Pública número 22,275 de fecha 23 de octubre del 2012, ante la fe del Licenciado Luis Fernando Castañeda Ibarra, Notario Público número 37 del Estado de Zacatecas.
- II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Hidalgo número 451, Centro Fresnillo Fresnillo, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 99000.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración; por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables.

recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, **“LAS PARTES”** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de 10 años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **“LAS PARTES”** a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL**



**ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL**

**POR EL
CLÚSTER MINERO DE ZACATECAS, A.C.**



**ING. ALBERTO MENDOZA ALMANZA
DIRECTOR GENERAL**



**ING. JAIME LOMELÍN GUILLÉN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

APROBACIÓN JURÍDICA



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL**

ESTA ES LA HOJA 4 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL CLÚSTER MINERO DE ZACATECAS, A.C.